



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2020-GM/MDA
Ancón, 16 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N°397-2020-SGRH-GAF/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos recibido el 16.09.2020 y la Resolución de Alcaldía N°125-2020-A/MDA de fecha 31.08.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional” establece que las Municipalidades son de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1° del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: “1. Competencia. - Ser emitidos por órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo y cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión”;

Que, el numeral 7.1 Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo del 2017, se concluye que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano, se entiende por el Titular de la Entidad de una a su máxima autoridad administrativa, siendo que, para el caso de Gobiernos Locales, recae sobre el Gerente Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1243-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de octubre del 2017, el Subgerente de Recursos Humanos señala en el punto 3.3 lo siguiente: *“No existe incompatibilidad entre el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la función de Secretario Técnico del PAD. Sin embargo, en caso al primero se le designe como tal, en adición a sus funciones, las tareas relacionadas a la Secretaría Técnica deben llevarse de manera independiente a su labor como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Además, como Secretario Técnico del PAD, este servidor dependerá funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos, debiendo reportar a esta sobre los procedimientos y denuncias en trámite.”*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°125-2020-A/MDA de fecha 31/08/2020 se aceptó la renuncia del Abogado Julio Antonio Cornejo Pisconti quien se desarrollaba como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante el Informe N°397 -2020-SGRH-GAF/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos recibido el 16.09.2020, solicita la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 404-2019-MDA-2019, la Ley N°27972 – Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL

Orgánica de Municipalidades, las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 052-2019-A/MDA de fecha 07 de febrero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 341-2019-A/MDA de fecha 11 de octubre del 2019 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abogada Verónica Cecilia Toledo Canales, con DNI N° 25549172, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ancón, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del PAD, cabe mencionar que dicha designación es en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la Subgerencia de Recursos Humanos, al citado profesional, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Sistemas de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Ancón


Mg. Rosa Lillian Estrada Herrera
Gerente Municipal